

## Informe Ejecutivo

Retalhuleu, 20 de enero de 2009

Licenciado

**Jorge Salvador Cajas Aguilar**  
Director de la Unidad de Auditoría Interna  
Ministerio de Educación  
Su Despacho

Estimado Licenciado Cajas:

Reciba un cordial saludo del Auditor Interno asignado a la Dirección Departamental de Educación de Retalhuleu.

De conformidad con el nombramiento DUDAI-A-006-2009, y SIAD 165607 fui nombrado para realizar Auditoria de Control Interno respecto al cumplimiento de la Circular DIDAI-30-2008 de fecha 22 de octubre de 2008, en la Dirección Departamental de Educación de Retalhuleu, con el siguiente objetivo:

Determinar cuales fueron las causas por las que se incumplieron las instrucciones emanadas en la Circular No. DIDAI-030-2008 de fecha 22 de octubre de 2008.

A continuación le informo de las deficiencias determinadas:

### **HALLAZGOS DE DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO**

#### **HALLAZGO No. 1**

##### **Incumplimiento a la Circular DIDAI-030-2008**

El personal de la Dirección Departamental de Educación de Retalhuleu, no remitió a la Dirección de Auditoría Interna la información de los saldos de efectivo que al 31 de octubre del 2008, tenían los comités de finanzas de los establecimientos educativos que están bajo la jurisdicción de la Dirección Departamental de Educación.

De conformidad con la Circular DIDAI-030-2008, emitida por el Director de Auditoria Interna, del Ministerio de Educación, se debe remitir a esta dirección en forma física y



electrónica los saldos de efectivo que al 31 de octubre de 2008 reporten las Comisiones de Finanzas electas por el periodo del 1 de noviembre de 2007 al 31 de octubre de 2008, de los establecimiento educativos que están bajo su jurisdicción.

**Las Normas Generales de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de Cuentas, indican en la Norma 1.2 Estructura de control Interno, que es Responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales.**

Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio.

**La Norma 1.4 Funcionamiento de los Sistemas, que es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir los reglamentos o normas específicas que regirán el funcionamiento de los sistemas operativos, de administración y finanzas.**

El funcionamiento de todos los sistemas, debe enmarcarse en las leyes generales y específicas, las políticas nacionales, sectoriales e institucionales, así como las normas básicas emitidas por los órganos rectores en lo que les sea aplicable.

**La Norma 1.9 Instrucciones por Escrito, que la máxima autoridad de cada ente público, debe establecer que toda instrucción emanada por los distintos niveles jerárquicos, sea por escrito y divulgados hasta los niveles necesarios.**

Las instrucciones por escrito facilitan el entendimiento y aplicación de las mismas y fortalecen el control interno y el proceso de rendición de cuentas institucional.

Esto se originó debido a que el Director Departamental de Educación de Retalhuleu, no delegó el seguimiento y traslado de la información solicitada por la Dirección de Auditoría Interna. Además, la información que se recopiló esta incompleta, solo se tiene el 31%.

Como consecuencia la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, no cuenta con la información de los saldos de los Comités de Finanzas de los establecimientos educativos del departamento de Retalhuleu, para los análisis correspondientes.

**Recomendación:**

Que el Director Departamental de Educación de Retalhuleu, gire instrucciones para que se complete la información solicitada en la Circular DIDAI-030-2008, y se resguarde en esa dirección, para la revisión posterior que realizará el personal de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación.